



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

Radicado No. 110016000253200783019

Ex Postulado: DANIEL RENDON HERRERA

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO LA
ESPERANZA 1, UBICADO EN LA VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DEL
DORADO META –FOLIO DE MATRICULA 232-34991**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LA ESPERANZA 1

En el municipio del Dorado Meta, en la vereda la Meseta a los seis (7) días del mes de Marzo de dos mil diez y ocho (2018), siendo las 9:00 a.m. , la suscrita Fiscal **PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO**, adscrita a la Dirección de Justicia Transicional del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, en compañía de la Policía Nacional y los funcionarios **LUIS MIGUEL TORRES** policía judicial CTI **JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO** identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, **ALEXANDER OTALVARO AGUILERA** identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, **KEVIN PÁEZ ESPITIA** C.C. No. 1022408173 Topógrafo IGAC, **JUAN DAVID SANABRIA** identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble denominado **CASA ROJA** y del cual hace parte el predio **LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda la Meseta del municipio del Dorado Meta. En el lugar fuimos atendidos por el señor **Urías Ortiz González** identificado con la C.C. No. 1.124.190 205, quien manifiesta ser el encargado y empleado del señor **Joaquín Patarroyo** quien tiene arrendado los predios que conforman el denominado globo de terreno llamado Casa Roja, lo anterior en cumplimiento de la disposición legal proferida por la Magistratura con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, quien en audiencia ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio denominado **LA ESPERANZA 1** identificado con el folio de matrícula número **232- 34991**. A efectos de dejar constancia de las personas que intervienen se solicita se identifiquen. Se encuentran presentes en la diligencia el

investigador topógrafo del CTI LUIS MIGUEL TORRES, JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO identificado con la C.C. No. 80.756.495 Abogado Fondo para la Reparación de las Víctimas, Alexander Otalvaro Aguilera identificado con la C.C. No. 86.013.235 Profesional de administración de bienes, Kevin Páez Espitia C.C. No. 1022408173 Topógrafo IGAC, Juan David Sanabria identificado con la C.C. No. 1022403164 Técnico operativo Topógrafo IGAC. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble LA ESPERANZA 1 al Fondo de Reparación, así: Se Realiza un recorrido por el lugar y para tal efecto se cuenta con los medios técnicos navegador GPS, y se dispone que junto con los comisionados antes relacionados y con el acompañamiento de la policía nacional se recorre el lugar constatando la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN JURÍDICA

FOLIO DE M.I.:	232-34991
ÁREA PREDIO:	3 hectáreas 1000 m2
	Embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo
ANOTACIONES 12	Sala de Justicia y Paz – Bogotá.

INFORMACION CATASTRAL: *Resolución 070 del 2011, Artículo 42 Efecto jurídico de la inscripción catastral* - La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Catastralmente el predio La Esperanza, identificado con el folio de matrícula 232-34991, se identifica con el número catastral 502700001000000090023000000000, con una extensión superficial de 7 hectáreas 45000 m2, es de anotar que el inmueble inscrito en catastro con el número 502700001000000090023000000000 como La Esperanza-Bella Vista, engloba catastralmente los predios Bella Vista identificado con el folio de matrícula 232-34990 y La Esperanza con folio 232-34991

IDENTIFICACION FISICA DEL BIEN INMUEBLE

Mediante resolución No 18529 del 2 de diciembre de 1969, el Incora adjudica a Isidro Garzón el predio La Esperanza, con una extensión superficial de 3

hectáreas 1000 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida, se toma como tal el punto 1 situado al Noroeste donde concurren las colindancias de Manuel Jiménez, Efraín Medina y el interesado colinda así: Sur este con Efraín Medina en 187.81 mts puntos 1 a 4. Suroeste con Trinidad Vda de Chabur en 225.93 mts puntos 4 a 8 caño Buenos Aires al medio. Noroeste con Benjamín Hernández en 148 mts puntos 8 al 11. Noreste con Manuel Jiménez en 158 mts puntos 11 al 1 y encierra.

Por lo anterior al georreferenciar el predio La Esperanza, adjudicado mediante resolución 18529 del 2 de diciembre de 1969, este queda inmerso en la formación catastral en el predio Bella Vista la Esperanza, inscrito en Catastro con el número 502700001000000090023000000000 e identificado con el folio de matrícula 232-34991.

Por lo anterior se le sugiere respetuosamente al Despacho, se oficie a la territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efectos de que se actualice la formación catastral del predio La Esperanza. Sin embargo la ubicación e identificación del inmueble se realiza con base en la formación Jurídica del Bien.

Mediante verificación física del predio La esperanza, identificado con folio de matrícula No 232-34991, ubicado en corregimiento Medellín del Ariari, vereda la Meseta del municipio de El Dorado se obtiene:

Cabida y linderos del predio. Área 3 hectáreas. 8205 m² . LINDEROS: Norte con el predio Bella Vista. Sur con el predio 502700001000000090022000000000, caño de por medio. Oriente. Con el predio Las Brisas. Occidente con el predio La Esperanza y encierra

Forma del predio Irregular delimitado por el siguiente polígono

Norte	oeste
3°41' 38.93"	73°49' 44.79"
3°41' 36.66"	73°49' 40.42"
3°41' 31.59"	73°49' 42.75"
3°41' 31.00"	73°49' 45.10"
3°41' 36.95"	73°49' 48.79"
3°41' 38.93"	73°49' 44.79"

Cuadro de coordenadas puntos georeferenciados perímetro del predio. Datum de mapa WGS 84

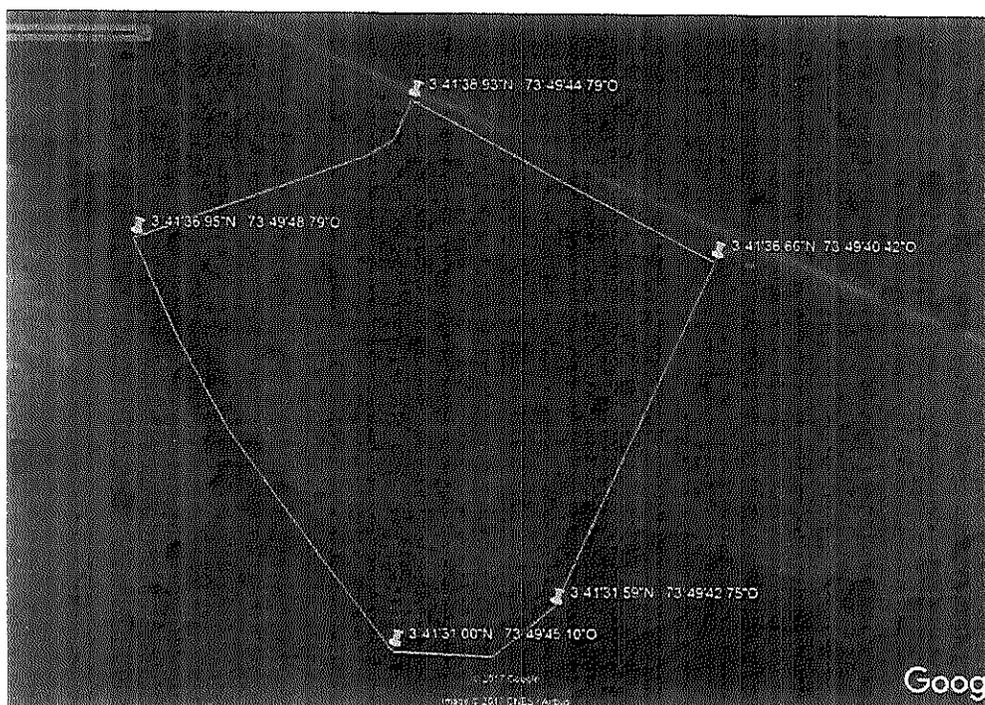


Imagen No.7. Ilustra la Morfología del predio La Esperanza (contorno rojo), georeferenciado por este servidor, durante la diligencia de alistamiento, con base en la formación jurídica del bien

Características generales del predio. El predio no cuenta con unidades de construcción, la Topografía de inmueble es plana con pendientes entre el 1 y el 5 % la totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en pastos braquiarios en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción. Es de anotar que el predio no está delimitado con cerca en alambre, por el lindero Norte y occidente, por lo que forma físicamente un solo predio con los inmuebles La Esperanza y Bella Vista.

SERVICIO PÚBLICOS : No Cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios **USO DEL BIENES:** El predio se encuentra ubicado en una zona, cuyo uso de suelo, aprobado mediante acuerdo es: Uso Principal: ganadería extensiva, pastoreo semi-extensivo, asentamientos y turismo, Uso Complementario: Agricultura con tecnología apropiada, revegetalización y rehabilitación ambiental, Uso restringido: Agricultura semi mecanizada.

Al momento de la diligencia, el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala. **OBLIGACIONES A CARGO DEL BIEN:** El inmueble junto con el predio La Esperanza, presenta una deuda por concepto de

impuesto predial unificado, de \$ 3.423.824 a corte Marzo 31 del 2018, correspondientes a los periodos gravables de 2009 al 2018, y el avalúo catastral de los inmuebles es de \$25.318.000.00, no registra deudas por servicios públicos, ni por concepto de administración.

Se deja constancia que la diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015. Igualmente se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 25 de septiembre de 2017 Realizado por el Ingeniero Miguel Torres Topógrafo Experto del CTI, información que es verificada en terreno por parte los topógrafos: Kevin Páez y Juan David Sanabria inscritos al IGAG. E igualmente que las personas mencionadas dentro de la presente acta realizamos un recorrido en el predio objeto de la diligencia constatando su ubicación, coordenadas y delimitación. A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **232-34309**. En consecuencia se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas **-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas en representación del abogado **JONATHAN LUNA BLANCO** y **ALEXANDER OTALVARO** administrador del Fondo para la reparación de las víctimas. Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por medio de acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble. Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando abogado del fondo para la reparación a las Víctimas **JONATHAN LUNA BLANCO**: El Fondo para la reparación a las víctimas recibe el bien denominado **LA ESPERANZA I** el cual se

encuentra identificado e individualizado como consta en la presente acta. Manifestó el representante del Fondo para las víctimas Dr. LUNA BLANCO que ES IMPORTANTE PARA EL FONDO CONOCER SI ESTA PREVISTA LA ENTREGA DEL CORRAL DE ACOPIO LECHERO EL CUAL EVIDENCIA UNA ESTRUCTURA QUE PUEDE SER APROVECHADA Y EN BENEFICIO DE LA MISION DEL FONDO. Respecto del sistema de administración se le informara al señor Joaquín Patarroyo que a efectos del continuar con el contrato de arrendamiento se entenderá de manera directa con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** por lo cual a través del señor Urias Ortiz se le informará los medios o números telefónicos para establecer el respectivo contacto. Igualmente, manifiesta que se recibe el bien como cuerpo cierto en diligencia en campo por parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue recorrido en su integridad y los linderos fueron detallados por los ingenieros técnicos del IGAC señores Kevin Páez y Juan David Sanabría, a su vez se realizó la toma de puntos de control y recorrido de linderos. Se encuentra parcialmente limitado por cerca física, además cuenta con un nacedero de agua.

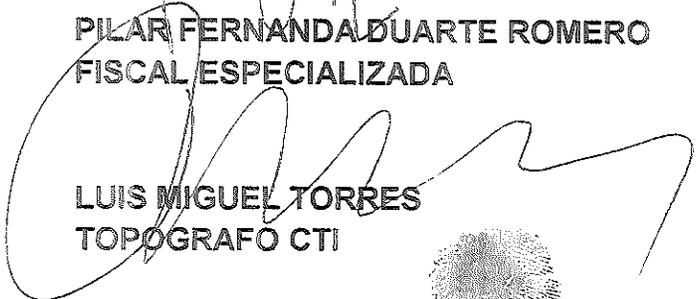
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). En desarrollo de la diligencia en campo se hizo presente el señor **EPIMENIO GUAVITA** propietario de los predios Girardot, la Rosita y Campo Alegre manifestó que en la época en la que la organización del bloque centauros hizo presencia le corrieron los linderos de su propiedad po lo que solicito sean verificados, al respecto se aclarar que si bien es cierto su propiedad colinda con Bella Vista objeto de la presente entrega la denuncia se constata en terreno que hace referencia a los linderos de Casa Azul predio que también es objeto de investigación, así las cosas queda claro que no existe oposición respecto de las cabidas y linderos del predio **LA ESPERANZA Y BUIENA VISTA** las cuales son objeto de la presente entrega. El despacho se compromete a realizar las verificaciones correspondientes el alistamiento del predio **CASA AZUL**.

CONSTANCIA: El señor Urias Ortiz quien atendió la presente diligencia realizo el debido acompañamiento a las autoridades y manifestó ser el encargado del predio denominado Casa Roja del cual hace parte el predio La Esperanza objeto del presente diligencia de secuestro y entrega al Fondo para la reparación de las víctimas a quien se le puso de presente el folio de matrícula y al respecto manifestó: Pues igual lo del si él es decir el señor Joaquín Patarroyo, respecto del arriendo si él decide continuar con los predios entonces que se comuniquen con él. Se le informa que en adelante podrá comunicarse con los números 7965150 Ext. 4276. Correo electrónico: arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co No siendo

otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



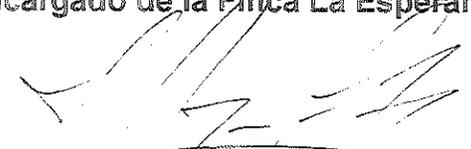
PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO
FISCAL ESPECIALIZADA



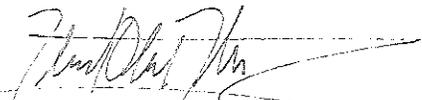
LUIS MIGUEL TORRES
TOPOGRAFO CTI



Urias Ortiz 1124370205
URIAS ORTIZ
Encargado de la Finca La Esperanza



JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO
Fondo para la Reparación de las Víctimas



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA
Fondo para la Reparación de las Víctimas



1022403164
JUAN DAVID SANABRIA ROJAS
Instituto Geográfico Agustín Codazzi



KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA
Instituto Geográfico Agustín Codazzi